



**RES. DIR. N° 1.178/21 - Acta N° 296**

Paraná, 26 de febrero de 2021

VISTO:

La Ley N° 8.801 en sus artículos 2°, 3°, 8°, 19°, 20°, 21°, 22°, 24°, 25°, 27°, 28°, y 41°; los Arts. 40°, 41° y 42° del Reglamento Interno del CoPAER; los Arts. 40° a 43° Ley de Educación Superior N° 24.521; Res. N° 1481/2012 Ministerio de Educación; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Ramos Walter Ezequiel, D.N.I. N° 35.717.137, ostenta el título de Técnico Superior en Tecnología Arrocera, expedido por la Universidad Nacional de Entre Ríos, Facultad de Ciencias de la Alimentación.

Que, el Sr. Ramos ha solicitado matricularse en el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos;

Que, para acreditar sus dichos acompañó documentación respaldatoria;

Que, la Ley de Educación Superior N° 24.521 reconoce a las provincias el poder de policía sobre las profesiones tratándose de una facultad constitucional no delegada por las provincias al Gobierno Nacional, y siendo ejercida por los Consejos y Colegios de Profesionales legalmente reconocidos;

Que, del juego armónico de los artículos 2° inc. a) y 8° de la Ley 8.801, surge que corresponde al Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos matricular a toda persona que posea un título de grado expedido por Universidad Nacional estatal o privada, relacionado con las Ciencias Agropecuarias;

Que, el título de Técnico Superior en Tecnología Arrocera que expide la Universidad Nacional de Entre Ríos, perteneciente a la carrera de Tecnicatura Superior en Tecnología Arrocera, constituye un título de validez nacional, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación, cuyos alcances y plan de estudios fueron aprobados mediante Resolución N° 1481/2012;

Que, a los efectos de establecer si corresponde matricular en el COPAER a los profesionales Técnicos Superior en Tecnología Arrocera, debe determinarse si el título que ostenta es equivalente o afín a aquellos que se indican en los artículos 2° y 4° de la Ley N° 8.801.

Que, la Resolución del Ministerio de Educación N° 1481/2012 establece como alcances del título de Técnico Superior en Tecnología Arrocera que expide la Universidad Nacional de Entre Ríos - Facultad de Cs. de la Alimentación:

- Colaborar en el control y gestión de calidad de los productos elaborados;
- Interpretar y aplicar la legislación alimentaria nacional e internacional;
- Colaborar con el mejoramiento de la productividad y calidad de los productos arroceros obtenidos por tecnologías tradicionales y en el aprovechamiento de los recursos naturales no explotados o subexplotados para generar nuevos productos o para mejorar las tecnologías ya existentes en la industria arrocera;
- Participar en la realización de estudios relativos a saneamiento ambiental, seguridad e higiene;
- Participar en el control de todas las operaciones intervinientes en los procesos industriales de fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado de los productos y subproductos arroceros contemplados en la legislación vigente nacional e internacional.

Que, al analizar las incumbencias del título de Técnico Superior en Tecnología Arroceras se evidencia su especial y acotado ámbito de incumbencia, dirigido fundamentalmente al desarrollo de la industria arroceras;

Que, se observa que la descripción de sus postulados está vinculada a las ciencias agronómicas;

Que, el título también debe considerarse incluido en virtud del espíritu amplio de la Ley N° 8.801, lo que se refleja en el carácter enunciativo del Art. 4° que dice: "Se considerará del ejercicio exclusivo de cada una de las profesiones aquí reglamentadas respecto de otras actividades, o concurrente con otras profesiones cuando correspondiere, todo obrar que implique el desempeño de tareas o servicios comprendidos en las incumbencias que le pertenecieren al título de acuerdo con lo dispuesto por la Legislación Universitaria en general ... del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y todo acto o resolución que fije incumbencias para las profesiones comprendidas por esta Ley o disposición que les reemplazare, modificare o hiciere sus veces, emanada de autoridad nacional o legalmente competente";

Que, la reglamentación del ejercicio profesional debe ser realizada razonablemente, no debiendo derivar en una restricción o negación arbitraria del derecho a reglamentar ni desnaturalizar los títulos profesionales expedidos de acuerdo a la normativa nacional;

Que, corroborada la equivalencia o afinidad del título de Técnico Superior en Tecnología Arroceras con las profesiones abarcadas por la Ley N° 8.801, corresponde su inclusión en el marco regulatorio del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos;

Que, consultada la Asesoría Letrada de la institución se ha expedido de manera positiva;

POR ELLO, el

**DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES  
DE LA AGRONOMÍA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE**

Artículo 1º) INCORPORAR el título de TÉCNICO SUPERIOR EN TECNOLOGÍA ARROCERA al Registro Oficial de Profesionales del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, habilitando a las incumbencias de dicho título dentro de la provincia de Entre Ríos;

Artículo 2º) HACER LUGAR a la solicitud de matriculación del Sr. Ramos Walter Ezequiel, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo 3º) Remítase copia de la presente a la Asociación de Entidades Profesionales Universitarias de Entre Ríos.

Artículo 4º) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y archívese.

  
Ing. Agr. GIPLER MARIA ALFONSINA  
SECRETARIA - CoPAER  
Mat. 1111



  
Ing. Agr. GALIZZI FLAVIO JOSÉ  
PRESIDENTE - CoPAER  
Mat. 853